

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrás de 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'08.

NUM. 9485

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. No obstante tendrá su promulgación el día a que se refiera la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1889).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 26 y 27 Septiembre de 1927)

Núm. 1956

Gobierno Civil

MINAS.—Por cuanto don Abdón Berdoy Pastor, ha presentado una solicitud de Registro de ciento veinticuatro pertenencias de mineral lignito, con el título de «La Magdalena» en el paraje nombrado Terras de Ca'n Malondra, del término municipal de Binisalem y Alaró, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el poste kilométrico 20 44 del Ferro-carril de Palma a Inca. A partir de él se medirán en dirección Norte 100 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta en dirección O. 700 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección S. 100 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección O. 200 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta en dirección S. 500 metros y se colocará la 5.ª; desde ésta en dirección O. 600 metros y se colocará la 6.ª; desde ésta en dirección S. 600 metros y se colocará la 7.ª; desde ésta en dirección E. 600 metros y se colocará la 8.ª; desde ésta en dirección N. 200 metros y se colocará la 9.ª; desde ésta en dirección E. 900 metros y se colocará la 10.ª; y a los 900 metros de ésta en dirección N. se hallará el punto de partida cerrándose así el perímetro de las ciento veinticuatro pertenencias solicitadas, orientándose por el Norte magnético y con la misma declinación que en las minas «San Pedro» (n.º 246) y «Reformada» (n.º 168), con las cuales linda por el N. y O.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 22 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,
Pedro Llosas

Núm. 1957

MINAS.—Por cuanto don Pedro Benabaz Reinés, ha presentado una solicitud de Registro de veintiocho pertenencias de mineral lignito, con el título de «Margarita» en el paraje nombrado Calzada o Rota Llarga, del término muni-

cipal de Búger, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo Norte de la casita situada en la finca llamada Calzada o Rota Llarga propiedad de Margarita Payeras Pericás, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán 200 metros en dirección N. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. 100 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección N. 200 y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección E. 300 y se colocará la 4.ª; desde ésta en dirección S. 300 y se colocará la 5.ª; desde ésta en dirección O. 200 y se colocará la 6.ª; desde ésta en dirección S. 400 y se colocará la 7.ª; desde ésta en dirección O. 400 y se colocará la 8.ª; desde ésta en dirección N. 500 y se colocará la 9.ª; y desde ésta en dirección E. a los 200 metros se hallará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veintiocho pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 17 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,
Pedro Llosas

Núm. 1970

Obras Públicas.—Puertos

CONCESIONES.—Habiendo presentado en este Gobierno Civil don Gabriel Huguet Lluís, una instancia y proyecto solicitando permiso para construir, con carácter permanente tres casetas-varaderos, en la Zona marítima de Porto Colóm (Felanitx) y punto denominado «Cala Camp Roig», de conformidad con lo que dispone el art. 76 del Reglamento de 11 de Junio de 1912, se abre información pública durante treinta días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Corporaciones, entidades y particulares que se consideren interesados puedan exponer, por escrito dirigido a este Gobierno Civil cuanto estimen pertinente en contra del proyecto de que se trata, el cual estará de manifiesto al público durante las horas hábiles de Oficina, en las Obras Públicas (calle de Miguel Santandreu 1, Ensanche).

Palma 21 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,
Pedro Llosas

Núm. 1971

CONCESIONES.—Habiendo presentado en este Gobierno Civil don Pedro Jiménez Oliveros y don Alfredo Bonet Llompard, una instancia y proyecto solicitando

permiso para construir, con carácter permanente una terraza, caseta para baños y otras obras en la Zona marítima del punto de costa denominado «S'Algo Dolça» del puerto de Palma, de conformidad con lo que dispone el art. 76 del Reglamento de 11 de Junio de 1912, se abre información pública durante treinta días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Corporaciones, entidades y particulares que se consideren interesados puedan exponer, por escrito dirigido a este Gobierno Civil cuanto estimen pertinente en contra del proyecto de que se trata, el cual estará de manifiesto al público durante las horas hábiles de Oficina, en las Obras Públicas (calle de Miguel Santandreu 1, Ensanche.)

Palma 21 de Septiembre de 1927.

El Gobernador,
Pedro Llosas

Núm. 1977

Secretaría.—Negociado 1.º

Circular

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Con esta fecha queda autorizada la proyección de la película titulada «Jazz» de la propiedad de la Casa Universum Film.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes y de los empresarios de cinematógrafos.

Palma 28 de Septiembre de 1927.

El Gobernador interino,
Antonio de Lara Derqui

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Para V. M., que sigue con solícita y constante atención las palpaciones del vivir nacional y a quien el Gobierno procura tener informado de sus ideas y propósitos casi desde el momento mismo de concebirlos, no constituye novedad completa el proyecto de Decreto-ley que el Consejo de Ministros somete por mi conducto a la aprobación Real. A los pocos meses de gobernar el Directorio ya surgió en su seno la idea de convocar una gran Asamblea, de dar vida a un órgano de información, controversia y asesoramiento de carácter general que colaborara con el Gobierno en la ardua obra que sobre él pesaba. Acaso fué razón para el diferimiento de

este idea que el tamaño de las dificultades que ofrecía entonces encauzar la vida nacional, herencia recibida en plena quiebra, aconsejaba la mayor, la casi exclusiva actuación del Poder ejecutivo.

Las circunstancias han cambiado. La gobernación del país no presenta hoy más problemas que los normales en cualquier otro, y éstos se desenvuelven en un ambiente de depurada ciudadanía, confianza de opinión y disciplina social que permite escrutar el porvenir con optimismo. Más que la obra de saneamiento, en gran parte realizada, es ahora precisa la de reconstituir y metodizar la vida nacional, para mejor recoger los frutos que deben esperarse de sus propias iniciativas ciudadanas.

La consideración de este estado de cosas, ya contrastada al vencer el año tercero de actuación de la Dictadura, decidió al Gobierno a buscar refuerzo y confirmación a su pensamiento con la celebración de un plebiscito que reveló un estado de opinión mucho más fuerte, definido y ardoroso que todo lo imaginado antes de la decisión de contrastarlo. No ignora el Gobierno en qué grado y con qué recursos se intentó hacer el vacío alrededor de ese suceso de alto valor histórico; pero sabe con certeza que muy cerca de ocho millones de españoles, de ellos buena parte ausentes del país, pertenecientes a grandes sectores sociales que vivían la mansa rebeldía de la inhibición, se movilizaron con entusiasmo a los fines del llamamiento que les requirió, en el que era básico, primordial, el de convocar una gran Asamblea nacional de carácter general en la forma que el Gobierno, que con el plebiscito recibió amplísimo voto de confianza popular, estimara oportuno proponer a V. M., que con su aprobación, si el proyecto la merece, es quien en definitiva ha de dar vida al propósito que sólo el patriotismo inspira, pues otros sentimientos menos elevados nos llevarían a la convocatoria de unas Cortes al uso antiguo, que sin esfuerzo, o empleando los deplorables recursos electorales que han formado su tradición, nos darían una enorme y dócil mayoría, dispuesta a votar cuanto quiséramos, si lo que quiséramos, fuera la ficción de un voto de indemnidad y aun de gracias para una labor de que nos enorgullecamos, que el pueblo ha recompensado tantas veces con sus aclamaciones y a que V. M. se ha dignado dar día por día su Real aprobación. Pero este camino, que desde luego desecharnos, sería propicio a la provocación de inconvenientes agitaciones, al resurgimiento de ambiciones y al revivir, aunque ya con vida precaria, del funesto casiquismo. Cualquier arbitrio que no fuera éste, que por lo visto ni por abominable y fracasado ha perdido para los rutinarios su valor legal, dejaría siempre insatisfechos a

los que nacieron y vivieron en una atmósfera política de efectos tan estupefactos que, alargando la condición natural de honorabilidad e inteligencia de los hombres, los esclavizó sumisos al uso de las drogas que los producían.

No es, Señor, este momento de fundar la esperanza en la salvación nacional el de transigir con los enfermos ni el de legislar para los casos morbosos, aunque la privación del tóxico exacerbe en ellos la enfermedad, fenómeno terapéutico que no ofrece gran novedad; es el de preocuparse de los sanos, y aun de los convalecientes, y dar en pro de ellos brava, decidida, pero reflexivamente, como lo pide y merece un pueblo como España, un paso en el camino que ha de conducirle a poder dirigir sus propios destinos por medios y procedimientos menos absurdos y fracasados que de los que ha venido disponiendo hasta ahora y pusieron en peligro la propia esencia de su vida. La gobernación de un pueblo es acción y es realidad que no pueden sujetarse a doctrinarismos.

Pues bien, Señor, la Asamblea Nacional que se proyecta es ese paso y la iniciación de ese camino. No ha de ser el Parlamento, no legislará, no compartirá soberanía; pero por encargo del Gobierno y aun por iniciativas propias, colaborará en su obra con carácter e independencia garantizadas por su origen, por su composición y por sus fueros, y mientras interviene la actualidad, preparará amplia labor que someter en su día a la aprobación del órgano que la sueda, que por fuerza ha de tener carácter legislativo: la primera función vivida y palpitante; la segunda académica y sosegada. Además, por delegación gubernativa, inspeccionará actuaciones, servicios y funciones con elevada autoridad y carácter efectivo y enjuiciará gestiones y con prudente restricción, podrá recabar del Gobierno el conocimiento de sus propósitos, actos y orientaciones.

Tres grandes núcleos se propone a V. M. que integren la Asamblea. El uno de representantes del Estado, las Provincias y los Municipios, que son las tres grandes ruedas integrantes de la vida nacional, cuyos respectivos intereses pueden alguna vez ser antagónicos y sus movimientos divergentes y precisa engranarlas y hacerlas convergentes en su esfuerzo. El otro, de representación de actividades, clases y valores, que por mencionados en el texto del proyecto de Decreto-ley que a V. M. se somete, parece innecesario fundamentar la razón de su señalamiento. Y el tercero, designado por las Uniones Patrióticas y como representación de la gran masa apolítica ciudadana que respondió al llamamiento del Directorio en momentos de incertidumbre e inquietud y luego al del Gobierno, aportando una labor de desinterés y ejemplaridad a veces tratada de combatir con el ridículo y aun en otras con persecuciones, sobre la cual, tanto como sobre el mismo Gobierno, recayó el esplendente voto popular del plebiscito. Sería notaría injusticia y cobarda claudicación ante la crítica negativa, que no habrá de faltar en ningún caso, ni para ninguna solución, prescindir de los que con su ejemplo y con su predicación tanto han contribuido al saneamiento y dignificación social, dejando de recoger su voz y privándose de su colaboración en la más importante misión que la dictadura ha realizado: la de despertar, educar y movilizar a la ciudadanía, a lo que las Uniones Patrióticas vienen contribuyendo tan eficazmente.

En suma, Señor, esta Asamblea Nacional, de intereses generales, en que se podrá contrastar por la controversia el ajuste o la pugna de unos con otros, sustituirá a las muchas Asambleas parciales que vienen celebrándose, y en todo caso constituirá un organismo vivo integrado por escogidos ciudadanos, aptos para hacer oír su voz y su consejo en difíciles momentos nacionales, que todo Gobierno debe tener previstos. Tales misiones requieren rodearla de la mayor autoridad y prestigio, y a tal fin se incluyen en el articulado del Real decreto-ley que a la aprobación de V. M. se

somete, normas y preceptos que se los garanticen.

Y como parece innecesario decir más para la ilustración de V. M. y la de la opinión pública, el Gobierno, por mi conducto, somete a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto-ley.

San Sebastián, a 12 de Septiembre de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1567

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El segundo lunes del próximo Octubre se reunirá en Madrid, en el Palacio del Congreso de los Diputados, una Asamblea deliberante, que en razón a la variedad de representaciones que han de reintegrarla y diversidad de los asuntos que han de encomendársele, tendrá carácter general, y se denominará Asamblea Nacional, la que dirigida y encauzada por el Gobierno, pero dotada de prerrogativas y facultades propias, deberá preparar y presentar escalonadamente al Gobierno, en un plazo de tres años y con carácter de anteproyectos, una legislación general y completa, que a su hora ha de someterse a un sincero contraste de opinión pública, y en la parte que proceda a la Real sanción.

El plazo de tres años se entenderá expirado el último sábado del mes de Julio de 1930. Esto no obstante Su Majestad el Rey, a propuesta de su Gobierno y en caso excepcionalísimo, podrá ampliarlo o reducirlo.

Artículo 2.º A más de la primordial función encomendada a la Asamblea Nacional por el artículo anterior, ésta podrá fiscalizar la actuación del Gobierno, ateniéndose a las normas y límites que señala el artículo 4.º, enjuiciar la política general desde 1.º de Julio de 1909 y estudiar propuestas y proyectos de vienes actualidad, bien por encargo del Gobierno, bien por iniciativa propia, debidamente reglamentada.

Artículo 3.º Entre las iniciativas más adecuadas a tomar por los assembleístas, ha de figurar la de proponer las economías que puedan introducirse en los gastos públicos, sin perjuicio de los servicios. Para formalizar estas iniciativas bastará que cualquier assembleísta se dirija por escrito a la Sección correspondiente, que le dará audiencia, y si toma la propuesta en consideración, haciéndola suya, la elevará por conducto de la Mesa al Gobierno, que por sí o delegando en un funcionario assembleísta, quedará obligado a esclarecer ante la Sección lo pertinente al caso. En este orden de ideas, los assembleístas se considerarán obligados a hacer llegar al Gobierno, por conducto de la Mesa presidencial, cuantas deficiencias, errores o irregularidades acusen a la Administración pública.

Artículo 4.º Cuando algún assembleísta entienda que puede ser conveniente al interés público que el Gobierno, ante las Secciones o ante el Pleno, haga aclaraciones o dé explicaciones, lo hará así presente por escrito a la Presidencia, concretando la materia y punto sobre que las requiere, quedando obligado el Gobierno, en el plazo de ocho días, a aceptar o rechazar la interposición, recogiendo y contestando en el primer caso el Ministro a que correspondiera el asunto.

Artículo 5.º Cuando el Gobierno considere conveniente realizar inspecciones de conjunto sobre determinados servicios u organismos del Estado, provinciales o municipales, solicitará del Presidente de la Asamblea la designación de Comisiones compuestas de un mínimo de tres assembleístas y un máximo de nueve, que con plenos poderes y las mayores facilidades realizará la inspección, dando cuenta a la Presidencia de la Asamblea y ésta al Gobierno, cuando parezca llegado el momento de intervenir judicial o administrativamente, cu-

ya función se ejercerá por los órganos adecuados.

Artículo 6.º La Asamblea Nacional funcionará todos los años desde el segundo lunes de Octubre al último sábado de Julio del año siguiente, sin más interrupción que la de los días de fiesta religiosa o nacional y las de 20 días, a partir del 20 de Diciembre; diez a partir del domingo de Quincuagésima y otros diez a partir del de Ramos.

Artículo 7.º La Asamblea trabajará normalmente en Secciones y Comisiones y sólo la última semana de cada mes celebrará cuatro sesiones plenarias como máximo, de duración normal de seis horas cada una, que serán públicas y con asistencia de Prensa, para la censura de cuyas galeradas se establecerá una Oficina en el mismo edificio de la Asamblea.

El Presidente de ésta estará facultado para suspender accidentalmente el carácter público de las sesiones, bien por iniciativa propia, bien por indicación del Gobierno.

Para estas sesiones plenarias se habilitarán tribunas para el Cuerpo diplomático y otras para el público, pero la entrada a éstas será siempre mediante papeleta.

La entrada y permanencia en el Salón de sesiones plenarias estará rigurosamente reservada al Gobierno y a los assembleístas y los servicios de información de Prensa obtendrán las mayores facilidades, pero exigirán siempre la concesión de pases especiales para realizarla dentro del edificio en que la Asamblea se instala.

Artículo 8.º La Asamblea se dividirá, para la mejor organización de sus trabajos, en 18 Secciones, integradas por 11 assembleístas cada una, designados por la Presidencia, que queda facultada para agregar a ellas, en casos especiales, mayor número, elegido entre los que no pertenezcan a Sección determinada.

Las Secciones tendrán a su cargo los siguientes asuntos:

Primera.—Proyecto de leyes constituyentes.

Segunda.—Propuesta y dictamen de Tratados, Acuerdos y Concordatos con otros países o Potestades.

Tercera.—Defensa nacional.

Cuarta.—Política arancelaria.

Quinta.—Codificación civil, penal y mercantil.

Sexta.—Leyes de carácter político.

Séptima.—Régimen de la propiedad y su uso.

Octava.—Sistema tributario.

Novena.—Producción y comercio.

Décima.—Educación e Instrucción.

Undécima.—Examen y clasificación de créditos reconocidos pendientes de pago cuyo origen sea anterior al 13 de Septiembre de 1923.

Duodécima.—Presupuestos ordinarios y extraordinarios.

Décimotercera.—Planes generales de Obras públicas.

Décimocuarta.—Acción social, Sanidad y Beneficencia.

Décimoquinta.—Reorganización administrativa y legislación de Contabilidad del Estado.

Décimosexta.—Comunicaciones y transportes terrestres, marítimos y aéreos.

Décimoséptima.—Mercedes extraordinarias.

Décimoctava.—Responsabilidades políticas.

Artículo 9.º El régimen funcional de la Asamblea será el siguiente: Una vez constituida, se organizará en Secciones, a las que la Presidencia, de acuerdo con el Gobierno, encomendará el estudio y dictamen o propuesta de asuntos que entren en su especialidad, respecto a la cual también podrán formular proposiciones de propia iniciativa.

Las Secciones elegirán su Presidente y Secretario y se dividirán en Ponencias de tres assembleístas cada una, cuyos dictámenes se estudiarán y discutirán en Pleno de Sección, considerándose como dictamen de la Sección el que ésta apruebe en votación nominal por mayoría. Será elevado a la Presidencia

de la Asamblea, que lo informará y pasará al Gobierno, quien resolverá sobre la toma en consideración y su pase al Pleno, y el Presidente de la Asamblea, de acuerdo con aquél, señalará el momento de ponerlo a discusión.

Esta no podrá exceder de tres horas sobre un mismo asunto, descontada la intervención del Gobierno y de la Mesa en los Plenos de Sección, ni en los de Asamblea, limitándose los discursos en pro o en contra a veinte minutos, y a diez la única rectificación; pudiendo sólo el Presidente o los miembros del Gobierno emplear treinta y quince minutos, respectivamente.

Consumidos los turnos reglamentarios en las discusiones plenarias, la Presidencia, de acuerdo con el Gobierno, resolverá si ha de reanudar votación, y, en caso afirmativo, por qué procedimiento.

Respecto a la labor doctrinal de las Secciones que no haya de pasar a discusión inmediata, el Gobierno podrá intervenir su orientación y desenvolvimiento, sin perjuicio de que se consignen las opiniones y votos particulares.

La discusión en las Secciones será siempre oral, y en el Pleno de Asamblea, a elección, oral o escrita.

Artículo 10. Las cuatro sesiones plenarias mensuales de la Asamblea durarán seis horas cada una, destinándose la primera a las interpelaciones, si las hubiere aceptadas y figurasen en el orden del día. Sólo en caso excepcional podrá la Presidencia prorrogar la sesión por una hora más.

Artículo 11. Tendrá la Asamblea un Presidente, cuatro Vicepresidentes y cuatro Secretarios, nombrado el primero por el Gobierno, así como dos de los Vicepresidentes y de los Secretarios; dejando los otros a elección de la Asamblea, bien entendido que todos han de pertenecer a ella con arreglo a las normas de su composición. Los Vicepresidentes y Secretarios nombrados por el Gobierno tendrán el orden y la denominación de primero y tercero, y los de segundo y cuarto los elegidos por la Asamblea.

Artículo 12. El Presidente de la Asamblea Nacional tendrá tratamiento de Excelencia, servicio de coche, con cargo a los fondos de material de la Asamblea, y 25,000 pesetas de gastos de representación. El Presidente de la Asamblea, o quien haga sus veces, dirigirá las discusiones, interpretará el Reglamento y hará el orden del día de acuerdo con el Gobierno, ejerciendo la máxima autoridad en cuanto al régimen interior y servicio de la Asamblea.

Artículo 13. Los Vicepresidentes tendrán como gastos de representación 10,000 pesetas y 5,000 los Secretarios, siendo éstas obveniones, excepto la del Presidente, compatibles con las dietas de asistencia que puedan corresponderles.

También, y exclusivamente para comisiones o delegaciones oficiales de los Vicepresidentes y Secretarios, habrá otro coche disponible, con cargo a los mismos fondos.

Artículo 14. La Mesa tendrá a su cargo el gobierno, régimen y administración de fondos de la Asamblea, correspondiendo al Presidente, quien para cada servicio podrá delegar en el miembro de la Mesa que tenga a bien, la dirección y la ejecución de todos los acuerdos relativos a los mismos.

Artículo 15. El número de miembros que han de componer la Asamblea ha de ser en todo momento mayor de trescientos veinticinco y menor de trescientos setenta y cinco. A ella podrán pertenecer, indistintamente, varones y hembras, solteras, viudas o casadas, éstas debidamente autorizadas por sus maridos, y siempre que los mismos pertenezcan a la Asamblea. Los miembros de la Asamblea deberán ser todos españoles y mayores de veinticinco años y no haber sufrido condena, y tendrán tratamiento de Señoría.

Su designación se hará nominalmente y de Real orden de la Presidencia, acordada en Consejo de Ministros antes del 6 de Octubre próximo, ateniéndose a las

normas que señalan los artículos siguientes. Sólo en el caso de que el número de asambleístas llegase a ser menor de trececientos veinticinco, estará obligado el Gobierno a hacer nuevas designaciones, dentro de los límites marcados y conforme a lo preceptuado en este Real decreto-ley.

El Reglamento señalará los casos de incompatibilidad con el cargo de asambleísta.

Artículo 16. La composición de la Asamblea se sujetará a las siguientes normas:

Primera. Un representante municipal y otro provincial por cada una de las provincias españolas.

Segunda. Un representante por cada organización provincial de Unión Patriótica.

Tercera. Los representantes del Estado a quienes se confiera carácter de asambleístas.

Cuarta. Representación por derecho propio, a virtud de las categorías que se ostenten o cargos que se ejerzan; y

Quinta. Representaciones de la cultura, la producción, el trabajo, el comercio y demás actividades de la vida nacional.

Artículo 17. La representación municipal de cada provincia ha de recaer en un Alcalde o Concejala, y su elección se realizará directamente el día 2 de Octubre próximo, por medio de papeleta escrita y firmada entre los representantes que los Ayuntamientos, a modo de únicos compromisarios, hubieren designado el 25 de Septiembre anterior.

La elección tendrá lugar en la capital de la provincia, sin que exija la presencia de los votantes, y será dirigida y escrutada por una Mesa presidida por el Gobernador civil o quien haga sus veces, dos Concejales del Ayuntamiento de la capital que no sean compromisarios y dos de fuera de la capital que sí lo sean.

La representación de las Diputaciones provinciales la ostentará el que, perteneciendo a ella, sea designado por la mayoría en elección ordinaria, que tendrá lugar en todas las Diputaciones el domingo 2 de Octubre.

La representación de las Uniones Patrióticas corresponderá a los que sean Presidentes provinciales el 2 de Octubre.

El cese en los cargos de Concejala o Diputado provincial no hará perder la condición de asambleísta, salvo que sea por razón de condena. Por el contrario, el dejar de ser Presidente provincial de la Unión Patriótica lleva consigo la sustitución en el cargo de asambleísta; pero podrá seguir perteneciendo a la Asamblea, si así lo desea, cuando el nombramiento de sustituto no hiciere rebasar el número máximo de asambleístas que señala el artículo 15 de la presente disposición.

Artículo 18. La representación del Estado corresponderá a los Directores generales y representantes de Consejos, Patronatos u otros organismos que tengan categoría similar y el Gobierno designe, y no será renunciable por los titulares de estos cargos, mientras los desempeñen, siéndoles de aplicación la regla establecida para los Presidentes de Uniones Patrióticas en el artículo anterior.

Los Ministros de la Corona no pertenecerán a la Asamblea, pero podrán intervenir en la labor de ella, tanto en las Secciones y Comisiones como en la plenaria, teniendo puesto especial, exclusivo y reservado en éstas.

Artículo 19. Corresponde la representación por derecho propio a los Capitanes generales del Ejército y Armada y Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada.

Presidentes del Consejo de Estado y Tribunales Supremos de Justicia, de Guerra y Marina y de Hacienda pública; de la Diputación de la Grandeza.

Señores Arzobispos.

Fiscal del Tribunal Supremo y del Tribunal de la Rota.

Gobernadores del Banco de España e Hipotecario y del Banco de Crédito Local.

Presidentes de los Consejos de Trabajo, Instrucción pública, Superior de Fomento, Superior Bancario y Ferroviario y además quienes ejerzan en Madrid y Barcelona los cargos de Capitán general, Gobernador civil, Obispo, Presidente de la Diputación, Alcalde Presidente de la Comisión organizadora de Somatenes y Rector de la Universidad.

Y también el Presidente y Secretario general del Comité Nacional de la Unión Patriótica; Presidentes y Vocales de la Comisión permanente de la general de Codificación y Consejeros permanentes del Consejo de Estado.

Artículo 20. La representación de actividades a que se refiere la regla quinta del artículo 16, será designada libremente por el Gobierno, en cuanto se refiere a las personas, pero atendiendo a que tengan ponderada representación en la Asamblea las Academias Española, de la Historia, de Bellas Artes de San Fernando, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Ciencias Morales y Políticas, de Medicina y de Jurisprudencia; la Enseñanza en sus distintos grados la Agricultura, la Industria y el Comercio, en su triple matiz patronal, técnico y obrero; la Prensa y, en general, todo cuanto pueda representar manifestación o pugna de importantes intereses ciudadanos, aunque no se mencionen expresamente en este artículo.

Artículo 21. Los designados asambleístas gozarán de completa libertad para la exposición de opiniones pertinentes a los asuntos en que intervengan en los actos reglamentarios de la Asamblea sin otra limitación que la que impongan, tanto en los Plenos como en las Secciones, la autoridad de los respectivos Presidentes en aplicación de los Reglamentos. No gozarán de ninguna otra garantía ni privilegio, pero en todo caso su detención en cualquier lugar o por cualquier motivo obligará a dar inmediato conocimiento del caso al Presidente de la Asamblea, quien podrá recabar el de las actuaciones gubernativas o judiciales que se deriven de la detención.

La pérdida de la condición de asambleísta sólo podrá ser a petición propia o mediante acuerdo de la Asamblea, en el que han de tomar parte más de la mitad de sus miembros y de ellos votar la separación más de las tres cuartas partes. Otras medidas de disciplina y orden se consignarán en el Reglamento.

Artículo 22. Los asambleístas que residan fuera de Madrid tendrán pase de libre circulación de primera clase en los ferrocarriles, entre el punto de su habitual residencia y Madrid, y devengarán en concepto de dietas de asistencia a los Plenos 50 pesetas por cada uno y 25 por las asistencias a Secciones o Comisiones de que formen parte. Los asambleístas que residan en Madrid percibirán una dieta de 25 pesetas por su asistencia, tanto a los Plenos como a las Secciones o Comisiones; atendiendo a estos gastos con los créditos consignados en la Sección segunda del vigente presupuesto de gastos «Obligaciones generales del Estado».

Artículo 23. Al Gobierno corresponde dictar por Real orden el Reglamento por que ha de regirse la Asamblea Nacional, aplicando e interpretando el espíritu y letra de este Real decreto-ley, así como aclarar todas las dudas y dictar todas las disposiciones que fueren necesarias para la implantación y cumplimiento de cuanto en él se dispone, incluso lo referente al ceremonial con que ha de hacerse la apertura de la Asamblea.

Dado en San Sebastián, a doce de Septiembre de mil novecientos veintiseis.

ALFONSO
El Presidente del Consejo de Ministros,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

(Gaceta 14 Septiembre de 1927)

REAL DECRETO
Núm. 1604

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con éste y con lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de Febrero de 1907 de Protección a la producción nacional,

Vengo en disponer se publique en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Ofi-

ciales de las provincias la adjunta lista de variantes que los Departamentos ministeriales proponen en la relación de artículos o productos prescrita por la ley aludida.

Dado en San Sebastián a veintidós de Septiembre de mil novecientos veintiseis.

ALFONSO
El Presidente del Consejo de Ministros,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Lista a que se refiere el Real decreto de esta fecha de las variantes propuestas por los Departamentos ministeriales a la relación vigente de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Máquinas de escribir. Vehículos de motor mecánico.

—Hasta tanto que la industria nacional esté en condiciones de servir los necesarios en estructura, precios, etc., y a su debido tiempo los que precisen los servicios de la Policía, así como los accesorios de los mismos.

Los Ministerios de Estado y de Instrucción pública y Bellas Artes manifiestan que no tienen que proponer variante alguna a la vigente lista.

De los demás Departamentos ministeriales no se ha recibido hasta la fecha documento alguno, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo fijado en el Real orden de 6 de Agosto de 1926.

San Sebastián, 22 de Septiembre de 1927. —Primo de Rivera.

MINISTERIO DE FOMENTO
REAL ORDEN
Núm. 204

Ilmo. Sr.: Se da el caso frecuente de carreteras en que un tráfico general único utiliza partes de la vía pertenecientes al Estado, y otras correspondientes a Diputaciones, en su doble aspecto de carreteras provinciales o caminos vecinales.

Ello produce indudablemente perjuicios a ese tráfico, por los diferentes criterios y circunstancias que presiden en la conservación y reparación de los distintos trozos, y a fin de evitarlos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las diversas Jefaturas de Obras públicas, de acuerdo con las Diputaciones provinciales se propongan a este Ministerio las relaciones de los trozos de carretera cuya construcción, conservación y reparación actual a cargo del Estado podrían cederse a las Diputaciones, a cambio de las que, por su importancia general, podrían pasar a cargo de aquél. A dichas relaciones se acompañarán un cálculo económico aproximado de lo que tal cambio supondría y los planos correspondiente.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1927.

BENJUMEA
Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta 25 Septiembre de 1927)

SECCION PROVINCIAL
Núm. 1972
JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

CARRETERAS.—Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopio de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Palma a Sóller por Valldemosa kilómetros 2'700 al 8.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser D. Gabriel Huguet Llull quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de treinta y un mil ciento sesenta pesetas, siendo el pre-

supuesto de contrata de treinta y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesetas, veinte y nueve céntimos, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Decano del Colegio notarial de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 24 de Septiembre 1927.—El Ingeniero Jefe, Lucio Felipe Perez.

Núm. 1955
DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

La Delegación de Hacienda ha dispuesto que las Clases Pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería Contaduría efectúen el cobro de los correspondientes al mes actual en los siguientes días:

Día 1.º de Octubre.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 3 de id.—Retirados y Montepío Militar.

Día 4 de id.—Retirados y Cruces.

Día 5 de id.—Nóminas sin distinción.

Palma 26 de Septiembre de 1927.—El Delegado de Hacienda, Francisco Díaz Molina.

Núm. 1954
SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BALEARES

CIRCULAR.—Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Palma 26 de Septiembre de 1927.—El Jefe Provincial de Estadística accidental, Santos Esquivias.

Núm. 1969
Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Agosto último.

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos		
Nacimientos.	602	130
Defunciones.	365	98
Matrimonios.	185	35
Abortos.	11	3

Por 1.000 habitantes		
Natalidad.	1'73	1'62
Mortalidad.	1'05	1'22
Nupcialidad.	0'53	0'44
Mortinatalidad.	0'08	0'04

Población de la provincia y de la capital		
Población de la provincia.	348.186	
Población de la capital.	80.010	

Nacidos		
Varones.	334	68
Hembras.	268	62
Total.	602	130

Legítimos		
Legítimos.	597	127
Regítimos.	4	2
Expositos.	1	1
Total.	602	130

Abortos		
Nacidos muertos.	8	2
Muertos al nacer.		
Muertos antes de las 24 horas.	3	1
Total.	11	3

Fallecidos		
Varones.	163	47
Hembras.	202	51
Total.	365	98

Menores de un año		
Menores de un año.	43	9

Menores de 5 años		
Menores de 5 años.	68	16
De 5 y más años.	297	82
Total.	365	98

Total		
	365	98

M.C.D.

En establecimientos benéficos

Menores de 5 años.	1	1
De 5 y más años.	25	22
Total.	26	23

En establecimientos penitenciarios.

--	--	--

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
Flebre tifoidea (tifus abdominal).	7	3
Tifus exantemático.		
Flebre intermitente y caguezia palúdica.		
Viruela.		
Sarampión.		1
Escarlatina.		
Coqueluche.		
Difteria y Crup.		
Gripe.	1	1
Cólera asiático.		
Cólera nostrá.		
Otras enfermedades epidémicas.	1	
Tuberculosis de los pulmones.	23	7
Tuberculosis de las meninges.	1	
Otras tuberculosis.	2	
Cáncer y otros tumores malignos.	23	7
Meningitis simple.	13	3
Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.	42	5
Enfermedades orgánicas del corazón.	38	16
Bronquitis aguda.	2	1
Bronquitis crónica.	4	1
Neumonía.		
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	10	3
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	2	
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	31	9
Apendicitis y tiflitis.		
Hernias. Obstrucciones intestinales.	7	2
Cirrosis del hígado.	2	1
Nefritis aguda y mal de Bright.	15	8
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis febril puerperales).		
Otros accidentes puerperales.		
Debilidad congénita y vicios de conformación.	6	
Senilidad.	37	7
Muertes violentas (excepto el suicidio).	10	3
Suicidios.		
Otras enfermedades.	82	19
Enfermedades desconocidas o mal definidas.	5	2
Total.	365	98

Alumbramientos

Sencillos.	593	131
Dobles.	10	1
Triples.		

Matrimonios

De soltero y soltera.	172	34
De soltero y viuda.	2	
De viudo y soltera.	11	1
De viudo y viuda.		
De menos de 20 años.	3	1
De 20 a 25.	17	5
De 26 a 30.	65	9
De 31 a 35.	101	17
De 36 a 40.	66	14
De 41 a 50.	44	8
De 51 a 60.	26	8
De más de 60.	10	5

Defunciones

No consta.	Var.		
	Hem.		
Solteros.	Var.	64	19
	Hem.	69	20
Casados.	Var.	73	21
	Hem.	50	13
Viudos.	Var.	25	6
	Hem.	83	18
No consta.	Var.	1	1
	Hem.		

Palma 27 de Septiembre de 1927.—El Jefe de Estadística accidental, Santos Esquivias.

Núm. 1979
COMITE PARITAIO
del «Transporte Marítimo y Terrestre» de Palma de Mallorca

CIRCULAR.—Para general conocimiento de los señores Patronos y obreros que efectúan trabajos que dependen del Comité; se hace público por medio de la presente Circular, que: aquéllos trabajos que se efectúan en buques mayores de treinta toneladas de arqueo, (que afectan al mismo) deberán sujetarse en un todo a los acuerdos tomados y que en lo sucesivo se tomen por el Comité.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la Provincia a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días al siguiente de su publicación.

Palma de Mallorca 28 de Septiembre de 1927.—El Presidente, Aurelio Pelaez.

Núm. 1966
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formado el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo, podrá todo contribuyente formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes y finido que sea dicho plazo ninguna será admitida.

Santa Maria 26 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 1967

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, de conformidad al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término, formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes y finido que sea dicho plazo ninguna será admitida.

Santa Maria 26 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 1968
AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formados por la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones para la implantación del servicio de la Patente Nacional de circulación de Automóviles y Motocicletas correspondiente al segundo semestre del actual año, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O.

Lloseta 26 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Bernardo Negro.—El Secretario, Miguel Fiol.

Núm. 1983

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres

días más, podrán los vecinos presentar contar el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Lloseta 27 Septiembre de 1927.—El Alcalde, Bernardo Negro.—P. A. de la A. P.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 1982
AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

El que suscribe Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que confeccionado por el Señor Gestor Afianzado de la Excelentísima Diputación provincial, el padrón de Cédulas personales de 1927, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días a contar de la publicación del presente.

San Juan Bautista 25 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Tur.

Núm. 1944
Don Pedro Andreu Cavestany, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los procesados en causa por robos de metales Jerónimo Amalia Quetglas hijo de Jerónimo y Mercades, soltero, marineró de veinte años, natural y vecino de Palma, y Felipe Tomás Xamena (a) Chermi y Pegafie, hijo de Juan y Juana, soltero, de veinte y un años, sin profesión, natural y vecino de Palma, para que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante dicho Juzgado a fin de ampliarles su indagatoria bajo los apercibimientos legales.

En su virtud expido el presente en Palma a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—Pedro Andreu.—El Secretario accidental, Celso Velasco.

Núm. 1960
CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUIRIMIENTOS

En los autos juicio ejecutivo que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y Secretaría a mi cargo, instados por el Procurador D. Jaime Pínto en nombre de Don Pedro Cotoner Veri, Marqués de la Cenja contra los ignorados herederos del Excmo. Sr. Don José Cotoner Conde de Salient, sobre reclamación de la suma de setenta mil pesetas, importe de una cambial, en cuyos autos se ha dictado el siguiente provisto:

Providencia: Juez accidental, Señor Oliver.—Palma a veinte y uno Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Por presentado el anterior escrito, con el ejemplar del BOLETIN OFICIAL que se acompaña, únase, y acordando acerca de lo que se solicita en el otro; Expídanse mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para que libre y remita a este Juzgado, certificación en relación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que está afecta la finca embargada, o que se halla libre de cargas. Requirárase a los deudores para que dentro de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada; y dada la rebeldía de éstos e ignorarse quienes son, publíquese la correspondiente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Y una vez presentados los títulos de propiedad fórmese con ellos ramo separado y comuníquese al ejecutante a los fines procedentes. Lo acordó y firma el Sr. D. Miguel Carmelo Oliver Vilella, Juez Municipal, encargado accidentalmente del despacho de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad de que doy fé.—Miguel C. Oliver.—Ante mí, Juan Bestard.

En los relacionados autos se procedió al embargo de la finca denominada La Baronia propiedad de aquél causante y

situada en el término de la Villa de Bañabufar.

Por lo que en méritos de la presente cédula se notifica a aquellos ejecutados rebeldes y a la vez se les requiere para que dentro de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de ser sacados a su costas, previniéndoles que la presente notificación y requerimiento surtirá los mismos efectos que si les fuere hecho personalmente.

Palma a veinte y uno septiembre de mil novecientos veintisiete.—Por el Secretario, Matias Bannasar, O. H.

Núm. 1959
REGIMIENTO MIXTO DE ARTILLERIA DE MENORCA

Debiendo proceder este Regimiento a la venta en pública subasta oral de pujas a la llana de 4 caballos de desecho pertenecientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo a las 11 en el Cuartel de Santiago de esta Ciudad (Carretera de San Luis) se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Mahón 26 de Septiembre de 1927.—El Comandante Mayor, Jaime Sbert.

Núm. 1953
CONTRIBUCION URBANA FISCAL

Año 1924-25 hasta la fecha
Don Juan Cañellas y Coll, Recaudador Ejecutivo de contribuciones de la villa de Algaida de la que son arrendatarios los herederos de Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto se encuentra comprendida la contribuyente deudora que a continuación se expresará sin que conste a esta Recaudación que tenga en esta localidad persona que la represente en vista de lo cual expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de la misma que con fecha 23 de septiembre de 1927 he dictado la siguiente

Providencia: Resultando de lo actuado en el presente expediente incoado contra Don Guillermo Vanrell Verdera se ha venido en conocimiento de que la finca en el mismo embargada pertenece y se halla inscrita en el Registro de la propiedad del Partido de esta Capital a nombre de Antonia María Ferrer y Bibiloni por compra a Juan Tomás y Bibiloni según escritura de 4 de Noviembre de 1856 cuyo notario autorizante no consta al folio 189 y siguientes del tomo 29 de Algaida finca número 1062 y que los descubiertos que se persiguen corresponden a los años económicos de 1924-25, 1925-26, segundo semestre de 1926 y el año 1927 causados después de la expresada fecha de adquisición siendo por tanto responsable de los mismos dicha Doña Antonia María Ferrer y Bibiloni por no alcanzarse los beneficios del artículo 145 apartado E) de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y 218 de la ley Hipotecaria conforme lo dispuesto en la circular de la suprimida Dirección General del Tesoro de 15 de enero 1912.

Resultando que solicitado de la Tesorería Contaduría con fecha 15 febrero de 1927 la autorización necesaria para poder dirigir el procedimiento contra la verdadera propietaria según el registro de la propiedad de este partido conforme prescribe el apartado E) del artículo 81 de la referida Instrucción, ésta ha sido concedida por acuerdo del Señor Tesorero Contador con fecha de 7 de abril de 1927, procede y así lo acuerda el Recaudador que suscribe requirir a Doña Antonia María Ferrer y Bibiloni para que en el término de tercero día solvente su descubierta más los recargos y costas y gastos causados hasta la fecha, bajo apercibimiento de continuarse este procedimiento contra la misma si no lo verificara.

En Algaida a 24 de septiembre de 1927.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Cañellas.

INDICE correspondiente a mes de Septiembre de 1927

GOBIERNO CIVIL

Hace público que el 1.º de Octubre próximo se abre el 2.º curso de la Escuela Militar oficial fuera de filas para los individuos que deseen acogerse al capítulo XVII, cuotas. 9478

Circular reproduciendo oficio del Excmo. Sr. Director general de Seguridad anunciando ha sido autorizada la proyección de la película científica cinematográfica titulada "entre la vida y la muerte". 9480

Otra haciendo saber la obligación que tienen de pasar la revista anual reglamentaria durante el último trimestre, todos los individuos separados de filas, cualquiera que sea su situación militar. 9480

Otra disponiendo que los Ayuntamientos se reúnan en sesión de pleno el próximo día 25 para proceder a la designación de la persona que con carácter de compromisario ha de representar a cada corporación, en la votación que el día 2 del próximo Octubre tendrá lugar, para la elección del Alcalde o Concejal que en representación de los Ayuntamientos de esta provincia ha de concurrir a la Asamblea Nacional. 9481

Otra encareciendo a los señores Alcaldes que estando próxima la temporada de la matanza de cerdos, procedan con sus Ayuntamientos a organizar el servicio de inspección sanitaria de las reses que se verifique en domicilios particulares. 9482

Otra reproduciendo oficio del Señor Presidente del Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales disponiendo que se publique en el B. O. la Instrucción para el cobro de la tasa de rodaje sobre los vehículos de tracción de sangre. 9482

Otra disponiendo que, la velocidad máxima de los automóviles y motocicletas, al atravesar las poblaciones de esta provincia, no podrá exceder de diez kilómetros por hora. 9483

Otra reproduciendo telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, prohibiendo en todo el territorio nacional la exhibición de las películas cinematográficas que se indican. 9483

Otra haciendo público que por la Sección de Clasificación y Revisión de Mallorca ha sido levantada la nota de prófugos a los mozos de los cupos y reemplazos que se expresan. 9483

Otra haciendo público que el día 1.º de Octubre próximo a las 24 horas se restablecerá la hora normal. 9484

Otra reproduciendo telegrama del Excmo. Sr. Director general de Seguridad autorizando la proyección de la película titulada "Los amores de Manón". 9484

Otra haciendo público que autorizado para ausentarse de esta provincia, queda encargado del mandado de la misma interinamente el Ilmo. señor D. Antonio de Lara Derqui, Presidente de la Audiencia Territorial. Ext.º

Otra idem que habiéndose ausentado de esta provincia el Excelentísimo Sr. Gobernador civil propietario, se hace cargo interinamente del mando de la misma. Ext.º

Hace público que D. Abdón Bordoy Pastor ha presentado una solicitud de Registro de ciento veinticuatro pertenencias de mineral lignito con el título de "La Milagrosa" en el paraje nombrado Terras de Can Malondra, de los términos municipales de Binisalem y Alaró. 9485

Idem que D. Pedro Bennisar Reines ha presentado otra id. de Registro de veintiocho pertenencias de mineral lignito con el título de "Margarita" en el paraje nombrado Calzada o Rota Llarga, del término municipal de Búger. 9485

Idem que D. Gabriel Huguet Llull ha presentado una instancia y proyecto solicitando permiso pa-

ra construir, con carácter permanente tres casetas-varaderos, en la zona marítima de Porto-Colóm (Felanix) y punto denominado "Cala Camp Roig". 9485

Idem que D. Pedro Jimenez Oliveros y D. Alfredo Bonet Llompart ha presentado otra id. id. solicitando permiso para construir, con carácter permanente una terrasa, caseta para baños y otras obras en la zona marítima del punto de costa denominado "S' Aigo Dolsa" del puerto de Palma. 9485

Circular reproduciendo telegrama del Excmo. Sr. Director general de Seguridad autorizando la proyección de la película titulada "Jazz". 9485

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros

Real orden determinando la forma en que han de hacerse las peticiones de revisión arancelaria. 9474

Otra circular, disponiendo que en los pliegos de suministros de carbón a los servicios oficiales se estipule la obligación de utilizar carbón nacional. 9474

Otra idem ampliando hasta el 31 de Diciembre del año actual el plazo para satisfacer la anualidad corriente los reclutas acogidos a los beneficios del Real decreto de 24 de Marzo de 1926. 9474

Otra idem nombrando una Comisión para estudiar, recopilar y refundir cuanto afecta al cumplimiento de los deberes militares de los españoles residentes en el extranjero. 9474

Exposición y Real decreto-ley autorizando la importación de trigo exóticos, con derechos arancelarios en la forma que se indica. 9476

Id. y R. D. reorganizando el Consejo Nacional de Combustibles.. 9477

Real orden fijando como cifra máxima de coste y beneficio en la molturación para toda la fabricación nacional, la cantidad de 3,40 pesetas por quintal métrico de trigo, a partir de 1.º de Octubre próximo; y disponiendo que los fabricantes de harina que deseen acogerse a lo dispuesto en el Real decreto-ley de esta Presidencia de 28 de Agosto próximo pasado, presenten sus solicitudes en el Registro de la Dirección general de Abastos, hasta el 24 del actual a las dos de la tarde, conforme al modelo que se inserta, y en las que se hagan constar los extremos que se indican. 9477

Otra prorrogando hasta el 30 de septiembre actual y 15 de Octubre próximo, respectivamente, los plazos fijados en la de 26 de Agosto último para la presentación de peticiones referentes a la revisión arancelaria. 9481

La Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos publica concurso extraordinario para proveer las plazas que se indican. 9481

Real orden circular aclarando en la forma que se indica la Real orden de 4 de Septiembre de 1925 sobre creación de entidades menores. 9484

Real orden dictando normas para la concesión de matrículas gratuitas a los padres de familias numerosas que tengan incoado expediente en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. 9484

Otra disponiendo que por los Jefes de los distintos Centros y Dependencias del Estado en donde prestan servicios Porteros que pertenezcan al Escalafón de esta Presidencia, se remitan a la misma relaciones nominales de aquéllos con arreglo al estado que se inserta. 9484

Exposición y Real decreto-ley creando la Asamblea Nacional. 9485

Real decreto disponiendo se publique la lista de variantes que los Departamentos ministeriales proponen en la relación de artículos o productos prescrita por la ley de 14 de Febrero de 1907 de Protección a la producción nacional. 9485

MINISTERIO de GRACIA y JUSTICIA

Exposición y Real decreto-ley disponiendo se entienda redactado en la forma que se indica el artículo 15 de la ley de 18 de Junio de 1870, reguladora del ejercicio de la gracia de indulto. 9478

Real decreto nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Zaragoza a don José Fernández Orbeta, Magistrado de ascenso con destino en la Audiencia territorial de Palma. 9478

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de entrada a D. Antonio Martínez Jordán, Juez de primera instancia e instrucción de término en el Juzgado de Tortosa, destinándole a la Audiencia territorial de Palma. 9478

Exposición y Real decreto-ley concediendo indulto total de las penas impuestas por sentencia firme a los reos en cualquiera de los grados de responsabilidad criminal, de delitos o faltas, sean públicas o privadas, cometidas por medio de la Prensa. 9484

MINISTERIO DE MARINA

Exposición y R. D. disponiendo quede en suspenso la aplicación del Real decreto de 10 de Noviembre de 1926, y sin efecto cuantas disposiciones se hayan dictado para su cumplimiento. 9473

La Intendencia general anuncia concurso con objeto de contratar la adquisición de un grupo electrógeno compuesto de motor Diesel de cuatro tiempos y cuatro cilindros, con destino a la Base naval de Mahón. 9475

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden disponiendo que una vez recibida en las Delegaciones de Hacienda la distribución hecha por la Junta provincial de Transportes, ponga a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y del Ingeniero Jefe de la Sección correspondiente del Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales, el 80 por 100 del canon que por tonelada y kilómetro de recorrido están obligas a satisfacer las Empresas concesionarias de transportes. 9481

Otra relativa a exención de la Patente Nacional de circulación de automóviles de los que sean propiedad de los Arzobispados y Obispados. 9484

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

La Dirección general de Comunicaciones dispone que, a partir de 1.º de Octubre próximo, las tasas para toda clase de servicio internacional telegráfico, telefónico y radiotelegráfico, se perciban con el equivalente de 1'14 pesetas por franco oro. 9478

La Dirección general de Administración anuncia haber designado a los señores que se mencionan para ocupar las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de primera categoría que se indican. 9478

Real orden circular disponiendo que entre pueblos que disten menos de 15 kilómetros no pueden celebrarse mercados o ferias semanales, aparte de las concedidas en domingo, sino dejando entre los que señalen tres días sin celebración de ellas. 9481

Real orden dictando las disposiciones necesarias al objeto de proveer de personal las estaciones telegráficas limitadas y estafetas unipersonales de Correos. 9482

Otra disponiendo se proceda a la confección del Escalafón provisional del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad. 9483

Otra disponiendo que, cuando las ausencias de los Inspectores provinciales de Sanidad, para realizar estudios científicos en el extranjero, excedan de tres meses, los Subdelegados de Medina que los sustituyen perciban las grati-

ficaciones y material de oficina y escritorio que se indican. 9484

MINISTERIO DE INSTRUCCION Pública y Bellas Artes

La Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria publica circular dirigida a los señores Rectores de las Universidades del Reino. 9473

Real orden disponiendo se consideren creadas con carácter provisional las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta. 9475

Otra disponiendo que los reconocimientos de los edificios escolares construidos por los Ayuntamientos con subvención del Estado, se realicen antes de que aquellos estén enfoscados, enlucidos o pintados. 9475

Exposición y R. D. determinando las facultades de las Juntas locales de primera enseñanza. 9476

Real orden declarando que los alumnos que tengan aprobadas todas las asignaturas que integran los cinco primeros años del antiguo Bachillerato, pueden obtener el título de Bachiller elemental, previo el pago de los derechos correspondientes y siempre que lo soliciten antes del 31 de Diciembre del año actual. 9477

Otra disponiendo que en las poblaciones donde haya Institutos y existan Colegios con segunda enseñanza destinados a niñas, dichos Colegios quedan autorizados para establecer las «Permanencias» especialmnete destinadas a las alumnas, bajo la inspección del Director del Instituto. 9484

Otra autorizando a los Rectores Presidentes de los Patronatos universitarios para prorrogar durante otro u otros días del mes de Octubre la sesión del Consejo del Distrito universitario que ha de tener comienzo el día primero del referido mes; prorrogando hasta el día 5 de dicho mes de Octubre el período de matrícula de enseñanza oficial, y declarando habilitados los cinco primeros días del citado mes para verificar exámenes de Bachilleratos universitarios. 9484

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden declarando que los Ingenieros Agrónomos afectos al Servicio de Hitopatología agrícola tendrán el carácter de Inspectores y recorrerán periódicamente y antes de la recolección de los productos de exportación, la sección que esté a su cargo. 9476

Otra relativa a los honorarios de los Peritos que actúen en caso de expropiación forzosa de terrenos para desecación de marismas. 9477

Otra disponiendo que las Diputaciones provinciales, dentro de los quince primeros días de cada semestre natural, presenten a las Jefaturas de Obras públicas un estado demostrativo de los trabajos y gastos hechos durante el semestre anterior en los diferentes servicios de caminos vecinales a cargo de aquéllas. 9480

La Dirección general de Obras públicas (Sección de Puertos) anuncia haber adjudicado definitivamente a Don Bartolomé Planas Rosselló las subastas para el suministro de carriles y bridas y caminos de vías para la instalación de vías férreas en la prolongación del muelle nuevo y en los espigones exterior y rama corta del Norte, del puerto de Palma. 9480

La misma hace público haber aprobado las multas correspondientes a infracciones de los artículos que se detallan del vigente Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico. 9480

El Circuito Nacional de Firms especiales hace pública la tasa de rodaje en los vehículos de tracción de sangre. 9480

La Dirección general de Obras públicas publica circular dirigida a los Ingenieros de Obras públicas de todas las provincias. 9482

- Exposición y R. D), modificando en la forma que se indica los artículos que se mencionan del Real decreto de 30 de Octubre de 1925, y derogando otros del referido Real decreto relativo a protección a casas baratas. 9483
- Real decreto aprobando el Reglamento para la aplicación del decreto-ley de 15 de Agosto último, sobre descanso nocturno de la mujer obrera. 9483
- Real orden disponiendo que, por lo que al servicio de Ferrocarriles se refiere, se observen las reglas que se insertan para el restablecimiento de la hora normal el día 1.º de Octubre próximo. 9484
- La Dirección general de Obras públicas publica Orden circular al Presidente del Circuito Nacional de Firms Especiales, Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias y Alcaldes de todos los pueblos. 9484
- Real orden disponiendo que por las diversas Jefaturas de Obras públicas, de acuerdo con las Diputaciones provinciales, se propongan a este Ministerio las relaciones de los trozos de carreteras cuya construcción, conservación y reparación actual a cargo del Estado, podrían cederse a las Diputaciones, a cambio de las que por su importancia general podrían pasar a cargo de aquél. 9485
- MINISTERIO DE TRABAJO,**
Comercio e Industria
- Real orden disponiendo que en el plazo de un mes las Compañías, Sociedades y Agencias de informes comerciales, remitan los datos que se indican. 9473
- Exposición y Real decreto-ley concediendo beneficios a las casas que se construyan para los funcionarios del Estado, organismos autónomos independientes del mismo y empleados de Real Casa. 9474
- Real orden resolviendo instancia del Sindicato Agrícola de Criadores de Ganados de razas lecheras, sobre excepción del régimen de la jornada máxima de trabajo para determinados obreros de la industria ganadera. 9475
- Otras declarando beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—9475, 9477, 9482 y. 9484
- Otra determinando la forma de resolver los empates en las candidaturas de los Comités paritarios locales o interlocales. 9477
- Otra resolviendo consulta elevada a este Ministerio por los Secretarios de las Cámaras de la Propiedad urbana. 9484
- La Dirección general de Comercio, Industria y Seguros publica circular concediendo permiso a los funcionarios de Pesas y Medidas para asistir a la Asamblea anual del Montepío de Fieles Contrates de Pesas y Medidas. 9484
- DIPUTACION PROVINCIAL**
- Convoca a la Excm. Diputación provincial para el día 2 de Octubre a sesión plenaria extraordinaria al sólo objeto de elegir al Sr. Diputado directo o corporativo titular que ha de ostentar la representación de esta Corporación en la Asamblea Nacional. 9483
- COMISION PROVINCIAL**
- Anuncia pública subasta para contratar las obras de reparación y reforma de la antigua Sala de Medicina de hombres del Hospital provincial. 9474
- Publica extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 23 y 30 de Agosto último. 9477
- Anuncia que abierto el día 31 de Agosto próximo pasado el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas al Santo Cristo de la Sangre, resultó contener la cantidad de 1.642'00 pesetas, depositada durante dicho mes. 9478
- Publica notas de precios a que deberán liquidarse y abonarse los suministros que hayan hecho los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Agosto último. 9480
- Id. extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 6 y 13 del corriente mes de Septiembre. 9484
- DELEGACION DEL GOBIERNO**
de S. M. en Menorca
- Publica relación nominal de los señores a quienes se les ha concedido licencia de uso de armas y para cazar, durante el mes de Agosto último. 9476
- JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**
- Anuncia haber adjudicado a Don Gabriel Huguet Llull la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Palma a Sóller por Valldemosa, kilómetros 2'700 al 8. 9485
- DELEGACION DE HACIENDA**
- Circular recordando a los señores Alcaldes la obligación que tienen de remitir juntamente con el presupuesto ordinario, debidamente separadas del mismo, las Ordenanzas formadas para la exacción de arbitrios e impuestos municipales. 9474
- Otra relativa a la presentación antes del día 20 del corriente mes, para su legalización, el «Libro de Ventas» al Sr. Administrador de Rentas públicas de esta provincia, e indicando los que están exceptuados de llevar dicho libro. 9479
- Otra dictando las prescripciones que se insertan relativas a la formación de los Registros fiscales de edificios y solares aprobado, pero no comprobados y el de los comprobados hasta el 30 de Junio último. 9479
- Otra publicando el repartimiento de la contribución Territorial para el año 1928, señalando a cada uno de los pueblos, la cantidad con que ha de contribuir por su riqueza Rústica, Colonia y Pecuaria o Urbana. 9481
- Otra a los señores Alcaldes para que se sirvan ordenar sea remitido a la Jefatura de esta Sección, un estado detallado por duplicado, en el que consten los datos precisos referentes a los arbitrios e impuestos municipales que se relacionan. 9483
- Anuncia el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas. 9485
- DELEGACION DE HACIENDA**
de la provincia de Valladolid
- Publica relación de los timbres desaparecidos de la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Timbre de Peñafiel (Valladolid). 9475
- TESORERIA CONTADURIA**
de Hacienda de Baleares
- Anuncia han sido nombrados auxiliares recaudadores de la zona del partido de Manacor los señores que se indican. 9473
- Id. haber cesado D. Bartolomé Juan Oliver del destino de Auxiliar Recaudador de Contribucioner de la Zona del partido de Manacor. 9483
- ADMINISTRACION DE RENTAS**
Públicas de Baleares
- Circular dando reglas para la implantación del servicio de la Patente Nacional de circulación de Automóviles. 9473
- SECCION PROVINCIAL**
de Estadística
- Circular recomendando a los señores Jueces municipales le remitan los boletines del movimiento de población registrado durante el mes actual. 9485
- Publica los datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Agosto último. 9485
- DELEGACION REGIONAL**
del Trabajo de Baleares
- Previene a las Asociaciones patro-
- nales y obreras profesionales, que antes del día 11 del corriente mes de Septiembre, remitan a esta Delegación Regional del Trabajo, la declaración formal escrita de que están dispuestas a intervenir en la elección de Vocales para los Comités paritarios. 9475
- COMITES PARITARIOS**
- El del gremio de cargadores «Transporte Marítimo y Terrestre» hace público a efectos de reclamación el horario que deberá regir para la jornada de ocho horas de dicho gremio. 9474
- El del gremio de Curtidores publica circular haciendo público haber acordado para conocimiento de los señores fabricantes de dicho gremio, se cumpla la jornada máxima legal de ocho horas arregladamente al horario que se indica. 9479
- El del gremio de Albañiles y similares de Palma anuncia que a partir del día 1.º de Octubre próximo empezará a regir el horario que se inserta. 9484
- El del Gremio del Transporte Marítimo y Terrestre publica circular haciendo público que los trabajos que se efectúen en buques mayores de treinta toneladas de arqueo que afectan al mismo, deberán sujetarse a los acuerdos tomados por el Comité. 9485
- AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS**
- La Alcaldía de Palma hace público que la cobranza voluntaria de cédulas personales del corriente año, tendrá lugar desde 1.º de Septiembre al 30 de Noviembre próximo. 9473
- El Ayuntamiento de Manacor publica las bases para proveer una plaza vacante de Oficial 3.º de la Secretaría del mismo. 9473
- El de Sóller publica tres anuncios haciendo público a efectos de reclamación haber solicitado los señores que se incizan, permiso para instalar motores eléctricos. 9473
- Las Alcaldías de Petra, Santa Eulalia del Rio, Santañy y Ferrerías hacen público a efectos de reclamación haber sido designados los señores que se indican, para formar parte como Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes Real y Personal del repartimiento general de Utilidades para el próximo año 1928.—9473, 9478 y. 9483
- Los Ayuntamientos de Mercadal, Alcudia, Lluchmayor, Villacarlos, Santañy, La Puebla, Lloret de Vista Alegre, Felanitx, Campanet, Montuiri, Calviá, Valldemosa, Sancellas, Alayor, Ses Salines, Deyá, Porreras, Bañalbufer, San Juan, Mahón, Capdepera, Artá, Consell, Ibiza y Santa Maria anuncian tener de manifiesto al público el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, aprobado por la Comisión permanente.—9473, 9474, 9475, 9476, 9477, 9478, 9479, 9480, 9482 y. 9485
- El de Alcudia anuncia primeras subastas de los aprovechamientos forestales del monte San Martie que se expresan. 9473
- El de San Lorenzo de Descardazar anuncia hallarse de manifiesto un expediente de suplemento de crédito en los capítulos que se indican. 9473
- La Alcaldía de Palma anuncia queda abierta la cobranza voluntaria de las cuotas de contribuciones especiales y plus-valía de los propietarios beneficiados por el afirmado y derribo de las calles de San Francisco y San Buenaventura. 9474
- El Ayuntamiento de id. publica la distribución de fondos propuesta por la Comisión de Ensanche para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto y anteriores. 9475
- La Alcaldía de id. pone en conocimiento del público y de los directamente interesados que se indican, que el Ayuntamiento acordó ampliar las obras de pavimentación de las principales vías que se mencionan. 9475
- El Ayuntamiento de Sóller anuncia que la Comisión municipal permanente acordó sacar a pública subasta, para durante el próximo ejercicio de 1928, los derechos sobre ocupación de la vía pública en general comprendidos los de la pescadería. 9475
- Los de Marratxi, Soller y Artá anuncian a efectos de reclamación el padrón del arbitrio sobre inquilinato correspondiente al actual año 1927.—9475, 9481 y. 9482
- Los de San Juan Bautista, Binisalem, Estellenchs, Santa Eugenia, Selva, Santa Eulalia del Rio, Petra, Ciudadela, Escorca, S'Arracó, Ferrerías y Lloseta anuncian tener de manifiesto al público el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, aprobado por el Ayuntamiento pleno.—9475, 9477, 9480, 9482, 9483 y. 9485
- La Alcaldía de Sineu hace público se halla depositado en el Corral público un corderito blanco en su totalidad. 9477
- El Ayuntamiento de La Puebla anuncia tener expuestos al público los planos de urbanización de los terrenos que se indican. 9478
- El de Sancellas anuncia a efectos de reclamación el proyecto de reforma de la plaza de Son Morey. 9477
- El mismo idem id. haber sido designados los señores que se indican para vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento. 9476
- Los de Santa Margarita, San Antonio Abad, Llubi, Esporlas, Muro, Selva, Petra, Sineu, San Juan Mercadal, Costitx, Ciudadela, Ferrerías, Manacor, Ibiza y San Juan Bautista idem id. el padrón de cédulas personales para el corriente año 1927.—9475, 9480, 9481, 9482, 9483 y. 9485
- La Alcaldía de Lloret de Vista legre anuncia se instruye expediente de pertenencia a favor de Antonio Martorell Gual y otros, de las sepulturas números 8 y 9 del Cementerio Católico. 9475
- El Ayuntamiento de Santañy anuncia a efectos de reclamación las listas formadas de las familias de este término, al objeto de rebajar el arbitrio sobre las carnes de reses porcinas criadas por las familias menos pudientes de la localidad. 9475
- El de Palma publica extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante el último periodo cuatrimestral de 1927. 9476
- Los de Son Servera, San Luis, Costitx y Artá anuncian permanecerán expuestos al público los repartimientos en sus partes Real y Personal para el actual año.—9476, 9478 y. 9482
- El mismo idem id. los padrones para el cobro de las exacciones municipales Carretones. Carruajes de lujo, Perros e impuesto sobre inquilinato para el id. id. 9476
- Los de Mahón, Alayor, Sóller y Ciudadela publican extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente durante el mes de Febrero de 1926.—9476, 9480 y. 9483
- El de Alayor id. id. de los id. idem por la Comisión permanente y Ayuntamiento pleno durante el mes de Marzo de id. 9476
- La Alcaldía de Felanitx hace público a efectos de reclamación haber solicitado el vecino Jaime Adrover Vicens permiso para instalar un motor de gas pobre. 9477
- El Ayuntamiento de Manacor idem id. el padrón de contribuyentes por el arbitrio municipal Desagüe de canalones y otros en la vía pública, correspondiente al segundo semestre de 1927 y año 1928. 9477
- Los de Binisalem, Selva y S'Arracó idem id. las ordenanzas formadas para la percepción de los arbitrios y recargos municipales para el año 1928.—9477, 9480 y. 9484
- El de Montuiri idem id. el proyecto de un presupuesto extraordinario para el actual ejercicio formado por la Comisión permanen-

te para pagar cierta cantidad a D. Miguel Ferrando Obrador. . . 9477

La Alcaldía de Calviá idem id. una propuesta de suplemento de crédito dentro el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1927, acordada por la Comisión permanente. . . 9477

El Ayuntamiento de Capdepera hace público a efectos de reclamación haber solicitado Don Juan Garau Flaquer permiso para instalar un motor de explosiones para moultración de cemento. . . 9477

Los de Santa Eugenia y Pollensa anuncian tener expuesto al público el padrón de prestación personal para el próximo año de 1928.—9477 y. . . 9482

La Alcaldía de Palma dicta providencia contra contribuyentes por el concepto de Ocupación de la Vía pública por puertas y mostradores 2.º semestre 1926 y año 1927. . . 9478

El de Ses Salines publica extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno, durante el segundo cuatrimestre del año económico de 1925-26. . . 9478

El de Manacor anuncia tener expuesto al público el proyecto de alineaciones y rasantes de los terrenos sitios en la prolongación de las calles de Lepanto y del Carmen. . . 9480

El de Campos del Puerto publica extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante el mes de Octubre de 1926 . . . 9480

El de Algaida anuncia se halla detenido en el corral común un perro de tres años de raza ibicena. . . 9481

El de Palma publica la distribución de fondos propuesta por la Comisión de Ensanche para satisfacer las obligaciones del mes de Septiembre y anteriores. . . 9482

El de Felanitx hace público que el Ayuntamiento pleno aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a la construcción de una alcantarilla colectora por las calles del Padre Auli, Huertos y Agua. . . 9482

El mismo idem que el idem aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública para construir un depósito de alimentación de las aguas de la fuente de Santa Margarita. . . 9482

La Alcaldía de id. anuncia a efectos de reclamación el pliego de condiciones para la subasta del servicio de fluido eléctrico para el alumbrado público y demás dependencias municipales. . . 9482

La de Sancellas idem id. el padrón de carruajes de lujo correspondiente al actual ejercicio. . . 9482

La misma idem id. una habilitación de suplemento de crédito dentro las consignaciones del presupuesto ordinario. . . 9482

El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Rio y Lloseta anuncian estarán expuestos los padrones de la Patente Nacional de circulación de Automóviles y motocicletas.—9482 y. . . 9485

El de Marratxí anuncia a efectos de reclamación un suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario. . . 9482

El de Muro idem id. haber solicitado D.ª Isabel Maria Calvo Font permiso para instalar un motor de aceites pesados para la moultración de trigos. . . 9482

El mismo, San Antonio Abad y Bañalbufar idem id. los padrones para la implantación del servicio de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al segundo semestre del año actual.—9482 y. . . 9484

El de Ses Salines anuncia subasta para la enagenación de los pastos de los montes Marina Gran y Marina Rosera. . . 9482

La Alcaldía de Mancor del Valle anuncia a efectos de reclamación la relación de fincas y contribuyentes de la riqueza rústica, colonia y pecuaria que se segrega del amillaramiento de Selva. . . 9482

El Ayuntamiento de Esporlas anuncia haber acordado la Comisión permanente contratar mediante subasta los trabajos de construc-

ción de una alcantarilla en la calle de Juan Cabot. . . 9483

La Alcaldía de Santañy anuncia subastas de los pastos de los montes comunales Comuna de Llombars, Nuestra Sra. de Consolación y Clot de se Grave. . . 9483

El Ayuntamiento de Villacarlos anuncia concurso para proveer la plaza de Farmacéutico municipal. . . 9483

El de Calviá hace público haber acordado el Ayuntamiento pleno crear una plaza de mecanógrafo para el servicio de las oficinas municipales . . . 9483

El de Sancellas publica extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el tercer cuatrimestre del ejercicio económico de 1925-26. . . 9483

El de Palma hace público se halla expuesta a efectos de reclamación una adición al padrón de inquilinato afectantes a las calles que se indican. . . 9484

La Alcaldía de id. dicta providencia contra contribuyentes por concepto de Ocupación de la vía pública con mesas y sillones del corriente ejercicio 1927. . . 9484

El Ayuntamiento de Petra anuncia haber contratado un préstamo de treinta y cinco mil pesetas con el Banco de Crédito local de España. . . 9484

El de Santa Maria anuncia a efectos de reclamación el padrón de edificios y solares formado para el próximo ejercicio de 1928. . . 9485

JUNTA PRERICIAL

de edificios y solares de Mancor del Valle

Anuncia estar espuesta al público la parte del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal segregada del de Selva. . . 9482

AUDIENCIA TERRITORIAL

Publica relación del nombramiento para varios cargos de Justicia Municipal que se hallaban vacantes en el territorial de esta Audiencia. . . 9473

Idem de las personas aptas para formar parte del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo . . . 9473

Anuncia haberse solicitado la devolución de la fianza que constituyó el procurador D. Juan Cirer Gutierrez. . . 9478

Dicta sentencia confirmando en todas sus partes la dictada en el juicio promovido ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral por Doña Francisca Moner Pujol contra D. Bernardo Moner Pujol, sobre reivindicación de bienes. . . 9478

AUDIENCIA PROVINCIAL

Publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza a Damián Frau Villalonga, natural de Palma, procesado con otro en causa sobre robo. . . 9478

Idem id. id. a José Muntaner Ferragut, natural de La Puebla, penado en causa sobre estupro. . . 9478

Idem id. id. a Juana Rullán Vich, natural y vecina de esta ciudad, procesada en causa sobre estafas. . . 9483

Idem id. id. a Jaime Fullana Roselló (a) de C'an Roig, natural y vecino de Alaró, procesado en causa sobre abusos deshonestos. . . 9484

JUZGADOS

de 1.ª Instancia e Instrucción

El de la Lonja en los autos ejecutivos seguidos en representación de D. Miguel Suñer Grimalt contra D. Guillermo Salvá Vidal, de Lluchmayor, saca a pública subasta los bienes embargados al ejecutado que se expresan. . . 9473

El mismo en las diligencias de jurisdicción voluntaria que se siguen en representación de Doña Catalina Arbona Reynés, sobre declaración de ausencia de su marido D. Juan Ginestra Bisbal, llama a éste y a los que se crean con derecho a representarle. . . 9474

El mismo cita, llama y emplaza a Jaime Colomer Abraham, para que comparezca al objeto de re-

cibirle declaración en sumario sobre estafa. . . 9474

El de la Catedral emplaza por segunda vez a D.ª Maria Frontera Serra y D. Juan Frontera Rullán para que comparezcan en unos autos de demanda deducida por D. Jaime Serra Bisbal, sobre nulidad de cierta institución y otros extremos. . . 9474

El mismo cita, llama y emplaza a Pelegrin Vilarubí Goce y a Laureano Ventura Sansó, procesados sobre estafa. . . 9475

El de Inca idem id. a Guillermo Morro Pizá, natural de Alaró, procesado en causa por robo. . . 9475

El de la Catedral requiere a Doña Antonia Alemany Jofre o sus herederos, presenten los títulos de propiedad de la finca Can Cabana, de Andraitx, embargada en el juicio seguido en nombre de Don Pedro Suau Salvá, en reclamación de un préstamo hipotecario. . . 9475

El de la Lonja cita, llama y emplaza a Juan Palau Ferrer, de apodo Ros, natural de San Juan (Ibiza), procesado en causas por robos y hurtos. . . 9476

El mismo notifica el fallo de una sentencia en los autos seguidos en representación de Don Pedro Cotoner Verí, Marqués de la Cenía contra los ignorados herederos del Excmo. Sr. Don José Cotoner, Conde de Sallent, declarados en rebeldía. . . 9477

El de Inca requiere a los interesados Bartolomé, Antonio, Juan, Miguel, Lorenzo y Vicente Ramón Mari, para que presenten los títulos de propiedad de las fincas que han sido embargadas en el juicio de testamentaria promovido por Jaime Ramón Mari. . . 9477

El mismo en los autos promovidos por Don Jaime Mater Roig cita a José Cañellas Pizá y demás demandados que se crean con derecho a transitar por el camino que se indica. . . 9478

El mismo requiere a Don Andrés-Luis Rivera o Rivira Expósito, presente los títulos de las fincas que le fueron embargadas en los autos seguidos por Don Martín Riumbau Lazcano. . . 9478

El de la Lonja cita a Doña Rosa Castañer Rullán para que comparezca asistida de su marido en un juicio promovido a nombre de D. Antonio Castañer Oliver contra Don Domingo Rullán Vives, sobre pago de pesetas. . . 9479

El de la Catedral cita, llama y emplaza a Angel Daunis Grimalt, natural de Plampiona (Navarra), para que comparezca al objeto de ser oído en sumario sobre estafa de una bicicleta. . . 9480

El de la Lonja idem id. a Guillermo Morro Pizá, natural de Alaró, procesado en causa por hurto. . . 9480

El de Alcalá de Henares cita a Vicente Alvaro Cebrían y su marido Sebastián Asunción para que comparezcan a prestar declaración en sumario por hurto contra Manuel Martínez Martínez. . . 9480

El de la Catedral en el juicio ejecutivo seguido por Don Sebastián Carbonell Vanrell contra Don Francisco A. y Doña Francisca Serra Vicens, saca a pública subasta los bienes muebles que se describen. . . 9483

El mismo llama a los que se crean con derecho a la herencia de Guillermo Salvá Puigserver, para que comparezcan ante este Juzgado. . . 9483

El mismo cita, llama y emplaza a D.ª Margarita Oliver Sureda, natural de Santa Maria, para que comparezca al objeto de declarar en causa sobre robos y hurtos como perjudicada. . . 9484

El de Ibiza cita a D. Mario Mayans para que comparezca ante el Juzgado del distrito de la Catedral de Palma al objeto de declarar en causa que se sigue por estafa contra Jaime Moharra Garcia de Andina y otros . . . 9484

El de la Catedral cita, llama y emplaza a los procesados en causa por robos de metales Jerónimo Amalia Quetglas y Felipe Tomás Xamena (a) Cheramié y

Pegañe, naturales y vecinos de Palma. . . 9485

El de la Lonja dicta providencia en los autos ejecutivos instados en nombre de Don Pedro Cotoner Verí, Marqués de la Cenía contra los ignorados herederos del Excelentísimo Señor D. José Cotoner Conde de Sallent, sobre reclamación de la cantidad que se indica. . . 9485

JUZGADOS MUNICIPALES

El de Manacor Notifica el fallo de una sentencia en los autos instados a nombre de D. Alejo Riera Rosselló contra D. Antonio Billoch Artigues. . . 9473

El de la Lonja saca a pública subasta por segunda vez los muebles que se expresan, embargados a D. Antonio Salóm en el juicio seguido en nombre de D. Antonio Bibiloni, sobre pago de cantidad. . . 9475

El de San Antonio Abad notifica el fallo de una sentencia en el juicio seguido por Antonio Torres Sala contra Lucas Costa Riera. . . 9475

El de Mercadal anuncia de nuevo concurso libre para proveer la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado Municipal. . . 9475

El de Sancellas en el juicio seguido por D. Pablo Taronj Aguiló contra Miguel Gelabert Nogueira se saca a pública subasta el inmueble que se describe. . . 9478

El de la Catedral notifica el fallo de una sentencia en el juicio seguido a instancia de D. Antonio Ordinas Real en representación de su esposa, contra D. Nicolás Barceló Tous en reclamación de cantidad. . . 9480

CAPITANIA GENERAL

El Juez instructor de dicha Capitanía cita a cuantas personas deseen deponer en el expediente que se sigue a favor del cabo Pedro Castillo Ramirez, para su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia. . . 9473

COMANDANCIAS DE MARINA

El Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia anuncia la venta en pública subasta de un bocoy de seiscientos litros de cabida, procedente de un hallazgo. . . 9473

El mismo anuncia haber sufrido extravío la libreta de inscripción Marítima de Bartolomé Figuerola Moranta. . . 9474

La Comandancia de Marina de Menorca cita a D. Pedro Comas Sierra a los fines de notificación y demás que pueda interesarle sobre la caducidad de la concesión otorgada para la explotación de la industria de esponjas. . . 9475

La misma id. a D. Antonio Canosa Usón para notificarle lo mismo. . . 9475

El Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia anuncia haber sufrido extravío la cédula de inscripción Marítima de Mariano Alou Ballester . . . 9481

AYUDANTIAS DE MARINA

La del Distrito de Andraitx anuncia habersele extraviado la licencia absoluta al inscripto Pedro Font Enseñat. . . 9473

REGIMIENTO MIXTO

de Artillería de Menorca

Anuncia la venta en pública subasta de cuatro caballos de desecho pertenecientes al mismo. . . 9485

COMAND.ª DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncia la venta en pública subasta las escopetas encontradas abandonadas y ocupadas a infractores de la Ley de Caza. . . 9482

JEFATURA DE TRANSPORTES

Militares de Mahón

Anuncia se admitirán proposiciones con objeto de adquirir durante el mes de Octubre próximo los artículos que se expresan. . . 9476

PARQUES DE INTENDENCIA

El de Palma abre concurso libre

con objeto de adquirir los artículos que se expresan para el mes de Octubre próximo. . . 9478
El de Mahón anuncia concurso para proceder a la adquisición de una caja de caudales. . . 9483

JUNTAS DE PLAZA

La del Parque de Intendencia de Mallorca abre concurso libre con objeto de adquirir los artículos que se expresan. . . 9478
La del Hospital Militar de dicha plaza publica lo mismo. . . 9478
La del Parque de Intendencia de Menorca anuncia se procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos de consumo que se relacionan. . . 9478
La del Hospital Militar de dicha plaza idem id. id. los artículos de consumo necesarios en dicho Hospital. . . 9478

REQUISITORIAS

El Juez de instrucción de Ceuta cita al individuo Roselló González

Jaime, natural de Mahón, procesado por el delito de robo. . . 9474

El Juez instructor de la Comandancia de Caballería de Burgos, cita a Ramón Obrador Antonio, natural de Palma, sujeto a expediente de deserción. . . 9474

El id. id. de Artillería y Tropas de Posición de Larache, cita a Muntaner Nadal Rafael, natural de Manacor, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Inca. . . 9475

RESIDENCIA DE ESTUDIANTES

Normalista de Barcelona

Participa a los alumnos de Magisterio que se matriculen oficialmente en la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad y deseen ingresar como internos en esta Residencia, lo han de solicitar antes del día 1.º de Octubre, por medio de instancia dirigida al Sr. Rector de la misma. . . 9481

RECAUDADORES EJECUTIVOS *de contribuciones*

El Recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de Manacor publica relaciones de deudores por los conceptos que se expresan.—9473, 9474, 9475, 9477 y. . . 9478

El idem de la zona de Ibiza publica lo mismo. . . 9480

El Agente ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma dicta providencia contra el deudor D. Juan Ramonell y Saez. . . 9482

El Recaudador ejecutivo de contribuciones de Algaida dicta providencia requiriendo a D.ª Antonia María Ferrer Bibiloni solventes sus descubiertos correspondientes a los años económicos de 1924-25, 1925-26, segundo semestre de 1926 y el año 1927. . . 9485

BANCOS Y SOCIEDADES

La Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevieja convoca la Junta general ordinaria para el día 26 del corriente mes. . . 9474

El Crédito Balear anuncia haber sufrido extravío el talón de depósito voluntario en metálico n.º 8800 a nombre de María Cañellas Marqués. . . 9474

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares anuncia la venta en pública subasta de los préstamos vencidos en el mes de Agosto de 1926. . . 9474

La Salinera Española convoca la Junta general ordinaria para el día 26 del corriente mes. . . 9477

La Equitativa dos Estados Unidos do Brazil anuncia haberse extraviado la póliza número 66.849 que dicha Sociedad expidió sobre la vida de Don Miguel Casellas Gili, de Palma. . . 9480

La Propagadora Balear de Alumbrado, anuncia haber sufrido extravío el resguardo de depósito voluntario en efectivo n.º 2303, constituido a nombre de Paula Fornés Planas.—9482 y. . . 9483

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA